

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-153-2015.

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONDUCCION DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.9 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el **8 de septiembre de 2015**, por lo tanto la Entidad procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término señalado:

1. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 28 de agosto 2015 / Correo electrónico.

INTERESADO: Diana Gutiérrez, auxiliar de licitaciones de Nema Ingeniería.

Observación	Respuesta
1. En el cronograma está programada una visita de obra, sin embargo no se menciona si la visita es obligatoria y tampoco si es un requisito calificable.	<p>Teniendo en cuenta que la vista de obra se realizó el día 4 de septiembre de 2015, la respuesta a esta observación fue publicada por la Entidad el día 2 de septiembre de 2015 en el siguiente sentido:</p> <p><i>“La visita al sitio del proyecto NO es obligatoria, ni otorga puntaje a quienes asistan. En todo caso, los proponentes declaran conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, actividades y obras a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.</i></p> <p><i>Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales que puedan afectar la</i></p>

	<p><i>ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta.</i></p> <p><i>Así las cosas, la no asistencia a la visita de obra no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.”</i></p>
<p>2. No vemos en los términos de referencia que se haga mención de la capacidad financiera, y capacidad residual de contratación que se requieren en el proceso, solicitamos se publique esta información.</p>	<p>Respecto a la capacidad financiera, los requisitos habilitantes financieros para participar en la convocatoria se encuentran establecidos en los Términos de Referencia; CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”; SUBCAPITULO III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”; numeral 3.2.2 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO” (págs. 58 a 59)</p> <p>De manera general, el requisito exigido para acreditar la capacidad financiera es una carta de cupo de crédito pre aprobado que cumpla con todos los requisitos establecidos en el numeral atrás citado.</p> <p>Por otra parte, respecto a la capacidad residual de contratación, se aclara al interesado que el presente proceso de selección se rige por el Derecho Privado y por lo tanto no es aplicable la fórmula para determinar la capacidad residual en los contratos de obra pública.</p> <p>Sin embargo, para efectos de medir la capacidad contractual de los oferentes en el marco del Programa Agua para la Prosperidad, se estableció en los Términos de Referencia; CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”; SUBCAPITULO IV “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 4.2 el requisito de la “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”. El texto es el siguiente:</p> <p>“4.2. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS <i>Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene</i></p>

	<p><i>adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito.</i></p> <p><i>El incumplimiento de la No concentración de contratos por parte del proponente seleccionado afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), será causal de rechazo de la propuesta y en consecuencia, afectará el orden de elegibilidad.</i></p> <p><i>En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.</i></p>
<p>3. Consideramos que se podría demostrar la experiencia con una menor longitud, por lo que solicitamos, se considere la posibilidad de disminuir las longitudes a 4000 ml o que las mismas puedan ser aportadas con la sumatoria de 5 o más contratos. Solicitamos se aplique experiencia en subcontratos, lo anterior con el fin de poder garantizar una amplia participación de oferentes</p>	<p><i>Una vez revisada la observación, nos permitimos informar al observante que las condiciones de experiencia solicitadas en los términos de referencia están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances del proyecto a contratar. En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia</i></p> <p><i>En relación a la aceptación de experiencia en subcontratos, se mantiene el criterio de la Entidad Contratante de acreditar la Experiencia General y Específica con certificación de contratos generados directamente de la relación derivada entre contratante y contratista por lo que no son de recibo certificaciones en calidad de subcontratistas. Lo anterior de acuerdo con el numeral 3.2.3.1.1 de los Términos de Referencia de la Convocatoria, el cual indica: “En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista (...)”</i></p>

2. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 28 de agosto de 2015/ Correo electrónico.

INTERESADO: Camilo Preciado Alzate, Auxiliar de Licitaciones de SANEAR.

Observación	Respuesta
<i>“Solicitamos aclaración para la licitación PAF-ATF-O-153-2015, ya que al revisar el presupuesto y calculando el valor de la administración del suministro de la tubería de la página 10 de los estudios previos, estos no coinciden con el porcentaje que allí se plantea, ya que el porcentaje planteado es del 12% y con este porcentaje no da el valor planteado allí. Se pide la aclaración de esta información ya que esto afecta de manera significativa el valor del presupuesto oficial”.</i>	<p>Se aclara que el porcentaje correspondiente a la administración sobre suministros corresponde al 8%, lo cual no modifica el valor de la administración del suministro lo que corresponde a \$39.884.013.</p> <p>La correspondiente corrección a los estudios previos se efectuará en la Adenda No. 1.</p>

3. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 2 de septiembre de 2015 / Correo electrónico.

INTERESADO: Ingeniero Jaime Hernández T.

Observación	Respuesta
<p><i>“CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN DE LA FUENTE ALTERNA POR GRAVEDAD DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS EL DANUBIO Y 4 ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA NOS PERMITIMOS SOLICITAR COMEDIDAMENTE:</i></p> <p><i>EL FORMATO No 5: PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA PARA FASE I Y FASE II DEBE SER CORREGIDO PUES NO CONTIENE EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE PARA EL FACTOR MULTIPLICADOR A CONTINUACIÓN DEL RENGLÓN: SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1).”</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que el formato mencionado incluye un espacio destinado para la inclusión del Factor Multiplicador para personal profesional y personal técnico en la columna D (F.M %), no se acoge la observación y se mantiene el formato original.</p>

4. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 3 de septiembre de 2015 / Correo electrónico.

INTERESADO: Arquitecta Alejandra Triviño, Proyectos Integrales.

Observación	Respuesta
<p><i>“De acuerdo a los términos definitivos de condiciones del proceso del asunto, solicito amablemente que se aclare el porcentaje de cupo de crédito requerido para participar en el proceso de licitación.”</i></p>	<p>En respuesta a la observación del interesado, la Entidad aclara que de conformidad con los Términos de Referencia, Capítulo II “Disposiciones Generales”; Subcapítulo III “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO”; numeral 3.2 “Requisitos Habilitantes”; subnumeral 3.2.2. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”, subnumeral 1.1.9 el monto debe ser por un monto igual o superior al monto de la</p>

	<p>convocatoria.</p> <p>El requisito se encuentra en la pág. 58 de los Términos de Referencia así:</p> <p><i>“1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un <u>monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria</u>. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad.”</i>(Negrilla y subrayado fuera del original)</p>
--	---

5. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 8 de septiembre de 2015 / Correo electrónico.

INTERESADO: Ángela P. Angarita Sánchez, Directora de Proyectos AZACAN SAS.

Observación	Respuesta
<p>- <i>En el numeral 2.1.3.1 “DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES”, se establece que se deberá anexar resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal. Entendemos que para la acreditación de este requisito basta con la presentación del Certificación de Existencia y Representación legal, donde se evidencia el nombre del Gerente o Representante Legal, toda vez que en este documento se establece claramente los datos solicitados. Es correcta nuestra apreciación?</i></p>	<p>Su apreciación es correcta respecto a las personas jurídicas de naturaleza privada, toda vez que como lo indica en numeral 2.1.3.1, los requisitos enunciados en su observación son exigibles tratándose de personas jurídicas de derecho público.</p>
<p>- <i>Los precios y el valor del contrato se encuentran indexados para el año 2015?, lo anterior teniendo en cuenta que los estudios previos fueron realizados en el año 2013.</i></p>	<p>Se aclara al interesado que los precios del presupuesto son el resultado de un estudio teniendo en cuenta las condiciones de mercado para la zona de ejecución, realizado por el Estructurador del proyecto.</p> <p>Como resultado de la observación planteada, se ha realizado la revisión de los valores contemplados dentro de la Convocatoria, encontrando que estos se ajustan a los valores comerciales para la zona donde se ejecutarán los trabajos.</p>

<p>- <i>El inicio de la obra se tiene contemplado para principios del año 2016?, esto con el fin de ajustar los precios unitarios.</i></p>	<p>Una vez revisada la observación planteada, la Entidad se permite indicar que el inicio de la Fase III dependerá de que se surtan todas las actividades de las Fases I y II, y de la no ocurrencia de ninguna de las causales resolutorias, tal como se ha contemplado en el esquema de ejecución por fases establecido en los términos de referencia.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo indicado en el numeral 4.4 del documento de estudios previos, se aclara que no habrá lugar a reajuste de precios en ninguna de las Fases, el proponente deberá tener en cuenta todos los tiempos establecidos para el desarrollo del proyecto en los términos de referencia, y con base en ellos elaborar su propuesta económica.</p>
<p>- <i>En cuanto a la parte técnica y social del proyecto, ¿los corredores de instalación cuentan con todos los permisos y/o servidumbres por parte del Municipio?</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que los corredores a lo largo de los cuales se instalará las redes proyectadas corresponden a espacio público, no se requiere para la ejecución del proyecto de la consecución de permisos de servidumbre. Se requerirá la expedición de permiso para cruce de la vía que se dirige desde el centro urbano de Ambalema hasta la vía Cambao – Armero, el cual estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Ambalema.</p> <p>Tal como lo indica el numeral 6 del documento de estudios previos, será responsabilidad del contratista de ejecución del proyecto adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista de ejecución del proyecto.</p> <p>Los costos ocasionados por la obtención de los predios, servidumbres, permisos y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto serán asumidos por el municipio.</p>
<p>- <i>En la página 10 del documento de estudios previos, ítem “Suministro de Tubería”, se establece que el ítem “ADMINISTRACIÓN – SUMINISTRO”, corresponde al 12%, sin embargo al momento de realizar el cálculo notamos que este porcentaje corresponde es al 8%; por lo anterior solicitamos aclarar si este porcentaje corresponde al 12%</i></p>	<p>Se aclara que el porcentaje correspondiente a la administración sobre suministros corresponde al 8%, lo cual no modifica el valor de la administración del suministro lo que corresponde a \$39.884.013.</p>

o al 8%, de corresponder al 12% solicitamos corregir este formulario.	La correspondiente corrección a los estudios previos se efectuará en la Adenda No. 1.
---	---

6. FECHA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN: 8 de septiembre de 2015 / Correo electrónico.

INTERESADO: Maria Alessandra Rodriguez, Ingeniera de Licitaciones de Espina y Delfín Colombia.

Observación	Respuesta
- Realizando la revisión del formato de presupuesto se evidencia que el IVA no está discriminado.	Se acoge la observación y se modifica tanto el documento de estudios previos como el formato de presentación de la oferta económica para la Fase III incluyendo el IVA sobre la utilidad.
-El valor de la administración no corresponde al 12% como aparece en el estudio previo.	Se aclara que el porcentaje correspondiente a la administración sobre suministros corresponde al 8%, lo cual no modifica el valor de la administración del suministro lo que corresponde a \$39.884.013. La correspondiente corrección a los estudios previos se efectuará en la Adenda No. 1.

Se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)